



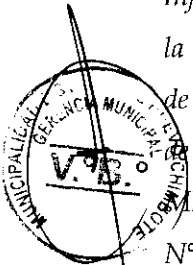
Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 534-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de julio del 2025

VISTO:

La Carta N° 049-2025/C-PERU, de fecha 08 de mayo del 2025 del Consorcio Perú, Informe N° 2558-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 04 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2532-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 11 de julio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0756-2025-MDNCH-OGA], con fecha de recepción 18 de julio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3472-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 21 de julio del 2025 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 1088-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 21 de julio del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL 02 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2491372;

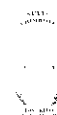
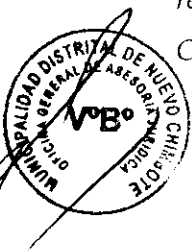
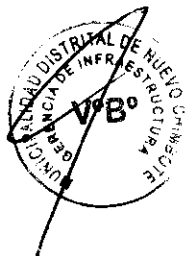


CONSIDERANDO:

Que, precisamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla que la prestación adicional puede originarse de: i) Deficiencias u Omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) **Prestaciones adicionales de Obra**; Y, iii) **Variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra, distintas a las prestaciones adicionales de obra.**

Que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la **Variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra**, resulta necesario que el Supervisor realice el control de trabajos de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico, y en consecuencia se debe aprobar las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de las ampliaciones de plazo;

Que, mediante Carta N° 049-2025/C-PERÚ, de fecha 08 de mayo del 2025, el Consorcio Perú remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de adenda al contrato de la Consultoría de la Supervisión por ampliación de plazo: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE**





Bienestar para TODOS

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2491372.

Que mediante informe N° 2558-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 04 de julio del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la Solicitud de Aprobación de Prestación Adicional N° 03 por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2491372**, se recomienda emitir acto resolutivo de prestación adicional de supervisión N° 02 por treinta (30) días calendarios, por el monto de S/. 63,784.79 (Sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 79/100 soles), y tiene un 18.00% de incidencia respecto del monto contractual, y tal cual indica el numeral 34.6 del artículo 34 de la CE, cuando se supere el citado porcentaje (15%), se requiere autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la Republica.

Que mediante informe N° 2532-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 11 de julio del 2025 la Gerencia de Infraestructura (E) remite a Gerencia Municipal la solicitud de Aprobación de Prestación Adicional N° 03 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2491372**, por lo que, es necesario emitir acto resolutivo previa certificación presupuestal y opinión legal la Prestación Adicional N° 03 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra, con un plazo de treinta (30) días calendarios y con un monto de S/. 63,784.79 (Sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 79/100 soles) y con porcentaje de incidencia del 18.00% respecto del monto contractual.

Que mediante Informe N° 0756-2025-MDNCH-OGA], con fecha de recepción 18 de julio del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA



Bienestar para TODOS

SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2491372, por treinta (30) días calendarios, generado por la aprobación de la ampliación del plazo N° 04 a favor del contratista CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, dicha adicional N° 03 es por la suma ascendente a S/. 63,784.79 (Sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 79/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 18.00% del monto contractual, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que la misma **PREVIO AL PAGO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Que mediante informe N° 3472-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 21 de julio del 2025 el Jefe de la oficina de presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional 03 del Servicio de Consultoría para la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2491372, adjuntado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003904 por el monto de S/. 63,784.79 (Sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 79/100 soles);

Que mediante informe N° 1088-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 21 de julio del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional 03 del Servicio de Consultoría para la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2491372;



Bienestar para TODOS

Que en aplicación del artículo 34.6 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los servicios de supervisión (...) siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, (...), es por ello que, de acuerdo al presente caso, el porcentaje de incidencia es del 18.00%, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que la misma **PREVIO AL PAGO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Además, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y por Gerencia de Infraestructura recomiendan que esta Prestación Adicional para el Servicio de Supervisión de obra N° 03 debe de ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que debemos precisar que de acuerdo al análisis realizado se concluye que es necesario continuar con los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA del CONSORCIO PERÚ (Supervisor de la Obra)**, por tal motivo corresponde **APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2491372, en consecuencia se hace de conocimiento que; el sistema de Contratación del CONSORCIO PERÚ (Supervisor de Obra) correspondiendo otorgar **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** de Prestación Adicional N° 03 por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, generado por la aprobación de la ampliación del plazo N° 04 a favor del contratista CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, dicha adicional N° 03 es por la por el monto de S/. 63,784.79 (Sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 79/100 soles), **monto equivalente al 18.00% del monto contractual**, precisando que la misma **PREVIO AL PAGO, REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.



Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2491372, por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, por la suma ascendente a S/. 63,784.79 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 SOLES), incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 18.00% del monto contractual y un acumulado de 42.00% del monto contractual, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que, **PREVIO AL PAGO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Contratista a cargo de la Supervisión de la Obra, deberá actualizar el valor de la Garantía de Obra, dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de aprobada la prestación adicional de supervisión, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 279-2024-OLOCP-MDNCH por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, en lo referido a la Prestación Adicional N° 03 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

ARTICULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.



Bienestar para TODOS




Bienestar para TODOS

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese/ Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

